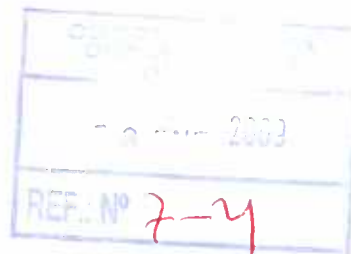


**CORTE DE APELACIONES
CHILLAN**

DSG/rjc



Oficio N°

Chillán, 6 de Enero de 2009.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribir a US. Excma. Pleno de esta Corte de Apelaciones, que dice relación al cumplimiento del artículo 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de Tribunales, cuyo tenor es el siguiente:

"N° 1.- En Chillán, a cinco de Enero del dos mil nueve, reunido extraordinariamente el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, bajo la presidencia de su subrogante legal, señor Ministro don Darío Silva Gundelach y con asistencia de los señores Ministros don Cristián Hansen Kaulen y don Claudio Arias Córdova, tomó conocimiento del oficio N° 000562 de 10 del mes de Diciembre último, de la Excma. Corte Suprema, relativo a informar sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se hubiesen notado, se acordó:

Manifestar a US. Excma. Presidente de la Excma. Corte Suprema que, a los miembros de este Tribunal de Alzada, en reiteradas oportunidades, le ha merecido duda la aplicación del artículo 4° de la Ley 14.908, modificada por la Ley 20.152, en cuanto a conocer de apelaciones en materia de alimentos provisorios, por cuanto todas las partes no son emplazadas y sólo lo es la parte recurrente, lo que acarrearía que, al ser notificada la contraparte y dedujera recurso de apelación, estaría inhabilitada para pronunciarse nuevamente, lo que al parecer de este Tribunal, se estaría frente a un vacío legal en la tramitación de

**CORTE DE APELACIONES
CHILLAN**

dichas causas.

Transcribese, como lo señala el oficio aludido
precedentemente.

Fdo. Darío Silva Gundelach. Presidente y Christian
Hansen Kaulen. Claudio Arias Córdova. Ministros. Miriam Contreras Fuentes.
Secretaria subrogante". CONFORME.

Dios guarde a US. Excma.


DARIO SILVA GUNDELACH

PRESIDENTE SUBROGANTE


MIRIAM CONTRERAS FUENTES

SECRETARIA SUBROGANTE



AL SEÑOR

PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

SANTIAGO.